

RES. 2414/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N°2013-17-1-0002252, Ent. N°3673/19)

VISTO: la comunicación remitida por el Contador Delegado ante la Intendencia Departamental de Canelones, relacionadas con el cambio de financiación de la ampliación del gasto emergente de la Licitación Pública N° 10/2012, convocada para la realización de obras de consolidación en barrios de las ciudades de La Paz, Las Piedras y Progreso (Parte I);

RESULTANDO: 1) que con fecha 24.05.13, se adjudicó la licitación al Consorcio R&K Ingenieros SRL- Grinor S.A e Idalar S.A, por un monto total de \$ 263:890.686 IVA y Leyes Sociales incluidas;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 02.05.13, observó el gasto por incumplir lo dispuesto en el artículo 48 del TOCAF, cometiendo al Contador Delegado el control de la imputación del gasto en rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente y, en caso de no existir, la formulación de la observación respectiva;

3) que por Resolución N° 15/03457 de fecha 28.05.15, la Intendenta de Canelones dispuso una primera ampliación de la contratación en un 38,71 %, equivalente a \$ 89.589.688 IVA y Leyes Sociales incluidas;

4) que este Tribunal, en Sesión de fecha 08.07.15 (E.E. 2015-17-1-000384) acordó, observar la ampliación precitada, por derivar de un procedimiento oportunamente observado por razones de legalidad insubsanables y por contravenir el Artículo 15 del T.O.C.A.F;

5) que el gasto derivado de la primera ampliación fue reiterado mediante Resolución N° 15/04673 de fecha 23.07.15 y este Tribunal acordó mantener las observaciones, en Sesión de fecha 04.11.15;

6) que por Resolución del Intendente N° 15/05523 de fecha 12.09.16, se dispuso una nueva ampliación del procedimiento de referencia del 61,29%, equivalente a la suma de \$141.822.235 IVA y Leyes Sociales incluidas;

7) que por informe de Control Presupuestal de fecha 02.01.17, se expresó que se realizaron las siguientes adjudicaciones en GCI-Contable, sin especificar si las mismas se realizaron con disponibilidad presupuestal suficiente, o nó: **a)** Básico (Programa 201, renglón 387: R&K \$16:027.749; GRINOR \$12:466.027; IDALAR \$7:123.444; **b)** Leyes Sociales (Programa 201, Renglón 387): BPS \$4:382.780;

8) que este Tribunal en Sesión de fecha 25/01/2017, observó el gasto, en virtud que la ampliación derivaba de un gasto que había sido oportunamente observado por razones de legalidad;

9) que el Intendente por Resolución N° 17/01876 de 10/03/2017, en acuerdo con la Dirección General de Obras, reiteró el gasto; y este Tribunal en Sesión de fecha 1°/11/2017, acordó mantener la observación formulada con fecha 25/01/2017, por mantenerse incambiadas las circunstancias de orden legal que ameritaron la misma;

10) que en esta oportunidad se remite:

10.1) Informe de Control Presupuestal de fecha 12/09/2019, mediante el cual se manifestó que se realizaron las siguientes adjudicaciones: **a)** Código 810.043 auxiliar 800 (básico), \$ 17:080.000 a R y K Ingenieros S.R.L., OC 2285; **b)** Código 810.043 auxiliar 801 (ajustes), \$ 3:850.000 a R y K Ingenieros S.R.L., OC 2286; y **c)** Código 810.043 auxiliar 803 (Leyes Sociales), \$ 3:070.000 a BPS, OC 2287;

10.2) Informe del Contador Delegado de fecha 13/09/2019, por el que expresó que, se procederá a un cambio de financiación de rubros presupuestales a rubros provenientes de fideicomiso. Asimismo señaló, que se estaría incumpliendo con lo establecido por la Ordenanza 27, artículo 13 literal D y por superar el monto su competencia de actuación, remite los obrados a este Tribunal;

CONSIDERANDO: que el cambio de financiación que se comunica en la oportunidad, no afecta ni altera la observación recaída en el gasto proveniente de la ampliación (Resultando 8), por habérselo comprometido a rubro sin disponibilidad (artículo 15 del TOCAF);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento del cambio de financiamiento dispuesto.
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando precedente.
- 3) Comunicar al Contador Delegado.
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC